



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La energía eléctrica constituye un servicio inestimable que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y que indudablemente incorpora posibilidades crecientes en las zonas rurales y sub rurales, para la diversificación económica y el desarrollo de actividades productivas.

La zona comprendida al este del Circuito Andino, que vincula la intersección de las Rutas 40 y 23 (Pilca Viejo), ubicada al norte de la Ruta 40, Carhue, Paso de los Molles, Mellico y Corralito, requiere de la ejecución de una obra de servicio eléctrico que debería extenderse en una longitud de aproximadamente 50 Kilómetros en la que residen alrededor de 25 productores dedicados en su gran mayoría a la actividad ganadera.

Dado de que los productores de mención son pobladores de muy bajo nivel socio económico, es necesario que el estado provincial pueda contemplar la posibilidad de priorizar la ejecución de la obra de extensión eléctrica con afectación a la partida prevista para el desarrollo de obras, a través del fondo de infraestructura eléctrico.

Por ello.

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Ricardo Dardo Esquivel



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que priorice la Obra de Servicio Eléctrico que debería extenderse en una longitud de aproximadamente 50 Kilómetros, que comprenda a los productores ubicados en la región de la zona comprendida al este del Circuito Andino, que vincula la intersección de las Rutas 40 y 23 (Pilca Viejo), ubicada al norte de la Ruta 40, Carhué, Paso de los Molles, Mellico y Corralito.

Artículo 2°.- De forma.